

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA COALICIÓN “ALIANZA POR MÉXICO”, LA COALICIÓN “POR EL BIEN DE TODOS”, NUEVA ALIANZA Y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006.- CG75/2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG75/2006.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se registran las candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional presentadas por el Partido Acción Nacional, la coalición “Alianza por México”, la coalición “Por el Bien de Todos”, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

Antecedentes

- I. Desde el año de 1990, en que se crea el Instituto Federal Electoral, éste ha sido el depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones. En virtud de lo anterior, entre otras tareas, este organismo ha registrado candidatos a los diversos cargos de elección popular en los procesos electorales federales de 1991 a 2003.
- II. Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó en sesión ordinaria el “Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2005-2006”. Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día once de enero de dos mil seis.

Considerando

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 56, párrafo 2; y 175 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.
2. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 9º y 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sistema de partidos políticos en México actualmente se compone por las siguientes ocho organizaciones que cuentan con el registro en términos de lo establecido por el artículo 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

Partido Acción Nacional;
Partido Revolucionario Institucional;
Partido de la Revolución Democrática;
Partido del Trabajo;
Partido Verde Ecologista de México;
Convergencia;

Nueva Alianza; y

Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

3. Que con fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria, otorgó a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, el registro de la coalición denominada "Alianza por México", y a los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, el registro de la coalición denominada "Por el Bien de Todos", ambas para postular candidatas a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del derecho que le confieren los artículos 36, párrafo 1, inciso e); 56, párrafo 2 y 58 del código de la materia.
4. Que los artículos 59, párrafos 1 y 3 de la ley electoral federal señalan que *“la coalición por la que se postule candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tendrá efectos sobre las cinco circunscripciones plurinominales, las 32 entidades federativas y los 300 distritos electorales en que se divide el territorio nacional, para lo cual deberá postular y registrar a las respectivas fórmulas (...)”* y *“si una vez registrada la coalición para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la misma no registrara a los candidatos a cargos de Presidente, senadores y diputados, en los términos de los incisos c) y e) del párrafo 2 anterior, y dentro de los plazos señalados para tal efecto en el presente Código, la coalición y el registro del candidato para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos quedarán automáticamente sin efectos.”*

Por lo que respecta a este requisito, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos, comprobó que efectivamente las coaliciones “Alianza por México” y “Por el Bien de Todos”, presentaron la solicitud de registro de todas y cada una de sus fórmulas de candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional.

5. Que el artículo 63, párrafo 1, inciso k) del código de la materia indica como uno de los requisitos que deberá contener el convenio de coalición, *“el señalamiento del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos.”* Dicho requisito quedó plasmado a su vez en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emitió el instructivo que deberían observar los partidos políticos que buscaran formar coaliciones para el proceso electoral federal del año 2006.

Al respecto, la Secretaría del Consejo General, a través de la citada Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos, constató que el convenio de la coalición denominada “Alianza por México” indica en su cláusula octava la distribución de candidaturas, entre los partidos políticos coaligados, al tenor de lo siguiente:

“II. Por lo que corresponde a las 32 fórmulas de la lista nacional de candidatos a senadores de la República por el principio de representación proporcional, se postularán atendiendo a la militancia de conformidad a la distribución siguiente:

Número	Propietario	Suplente
01	PRI	PRI
02	PRI	PRI
03	PVEM	PVEM
04	PRI	PRI
05	PVEM	PVEM

06	PRI	PRI
07	PVEM	PVEM
08	PVEM	PVEM
09	PRI	PRI
10	PRI	PRI
11	PRI	PRI
12	PRI	PRI
13	PRI	PRI
14	PRI	PRI
15	PRI	PRI
16	PRI	PRI
17	PRI	PRI
18	PRI	PRI
19	PRI	PRI
20	PRI	PRI
21	PRI	PRI
22	PRI	PRI
23	PRI	PRI
24	PRI	PRI
25	PRI	PRI
26	PRI	PRI
27	PRI	PRI
28	PRI	PRI
29	PRI	PRI
30	PRI	PRI
31	PRI	PRI
32	PRI	PRI”

Igualmente, constató que el convenio registrado por la coalición “Por el Bien de Todos”, en su cláusula décima cuarta señala que: “En términos de lo dispuesto en los artículos 59 párrafo 2 inciso e) y 63 párrafo 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las partes se comprometen a aprobar, postular y registrar como coalición, a todos los candidatos a los cargos de diputados y senadores por ambos principios. El partido político al que pertenecerá cada uno de los candidatos a registrar por la coalición de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa, será de conformidad con los resultados de las elecciones federales del año 2003, y en aquellos casos de entidades y distritos en los que la correlación de fuerzas entre los partidos coaligados señalada con antelación se haya modificado en elecciones locales posteriores al 2003, se tomará como base la nueva correlación de fuerzas para reconocer el derecho de postular candidaturas.

En las entidades federativas y en los distritos electorales en que los partidos de la Coalición no han logrado victorias electorales, se buscará nominar por consenso de la Comisión Coordinadora Nacional, a candidatos con perfiles que estén en condiciones de alcanzar el triunfo. Los criterios a considerar serán la fuerza electoral de los partidos y perfiles de los aspirantes. De no alcanzarse la nominación por consenso la decisión se tomará con base en el Acuerdo Político de la Coalición”. Esta cláusula se ve efectivamente reflejada en las solicitudes de registro al señalar la coalición “Por el Bien de Todos” el partido político al que originalmente pertenecen los candidatos, así como el grupo parlamentario en el que quedarán comprendidos, en caso de resultar electos.

6. Que el artículo 178, párrafo 6, del multicitado código, en relación con el punto decimosexto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el proceso electoral federal 2005-2006, señala que: *“En caso de existir convenio de coalición de dos o más partidos políticos, para solicitar el registro de candidatos propietarios a cargos de elección popular, deberán acreditar que se cumplió con lo señalado por los artículos 58 al 64 del Código de la materia. Dicho requisito se tendrá por cumplido si el convenio de coalición correspondiente fue registrado por este Consejo General, quedando las solicitudes de registro respectivas, sujetas a la verificación que se llevará a cabo de la documentación que se anexe y que deberán presentar durante los plazos legales según corresponda”*.
7. Que el Partido Acción Nacional, las coaliciones “Alianza por México” y “Por el Bien de Todos”, así como los partidos políticos nacionales denominados “Nueva Alianza” y “Alternativa Socialdemócrata y Campesina”, presentaron y obtuvieron el registro de sus plataformas electorales para contender en las elecciones federales del año 2006, por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha dieciocho de enero del mismo año, y de conformidad con el punto tercero de dicho acuerdo, los partidos políticos y las Coaliciones quedan eximidos de acompañar la constancia de registro de las citadas plataformas al momento de registrar a sus diversos candidatos a puestos de elección popular.
8. Que en cumplimiento al artículo 177, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Instituto dio amplia difusión a la apertura del registro de las candidaturas y a los plazos a que se refiere el párrafo 1 del citado numeral.
9. Que en cumplimiento al punto sexto y decimotercero del Acuerdo del Consejo General por el que se establecen los criterios para el registro de las candidaturas, con fechas 6 y 22 de marzo del año en curso se giró oficio a cada uno de los representantes de los partidos políticos nacionales y las coaliciones ante el Consejo General, a fin de requerirles que precisaran en un término de cinco días contados a partir de la notificación del mismo cuál es la instancia facultada para: a) suscribir las solicitudes de registro de sus candidatos; b) manifestar por escrito que los candidatos cuyos registros se soliciten fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido; c) elegir o designar a sus candidatos de conformidad con sus estatutos, y d) el método estatutario mediante el cual serán o fueron seleccionados sus candidatos.

A este respecto, todos los partidos políticos nacionales y las coaliciones dieron cumplimiento en tiempo y forma a la mencionada solicitud.
10. Que el plazo para que los partidos políticos y las coaliciones presentaran las solicitudes de registro de candidaturas para Senadores por el principio de representación proporcional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, corrió del 01 al 15 de abril inclusive, del presente año, en términos de lo dispuesto por los artículos 82, párrafo 1, inciso o); y 177, párrafo 1, inciso d) del Código Electoral.
11. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82, párrafo 1, inciso o); y 177, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las coaliciones y los partidos políticos por conducto de sus dirigentes o representantes, debidamente acreditados ante este Instituto Federal Electoral, presentaron ante el Consejo General sus solicitudes de registro de fórmulas de candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional, para las elecciones federales a celebrarse el 02 de julio del año 2006 en las siguientes fechas:

Partido Acción Nacional

06 de abril de 2006

Alianza por México	15 de abril de 2006
Por el Bien de Todos	15 de abril de 2006
Nueva Alianza	15 de abril de 2006
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	15 de abril de 2006

En tal virtud, las citadas solicitudes de registro de candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional, para las elecciones federales del año 2006, fueron presentadas dentro del periodo legalmente establecido.

12. Que las solicitudes de los partidos Acción Nacional, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, así como de las coaliciones denominadas “Alianza por México” y “Por el Bien de Todos”, se presentaron acompañadas de la información y documentación a que se refiere el artículo 178, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Federal Electoral y el punto tercero del Acuerdo relativo al registro de las plataformas electorales, emitidos por el Consejo General en sus sesiones de fechas diecinueve de diciembre de dos mil cinco y dieciocho de enero de dos mil seis, respectivamente.
13. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 175, párrafo 3, de la ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que las coaliciones y los partidos políticos nacionales que solicitaron el registro de candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional, adoptaron las medidas para promover una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular.
14. Que el artículo 175-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que de la totalidad de las solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, en ningún caso incluirán más del setenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género.
15. Que los partidos políticos y las coaliciones cumplieron con la cuota de género establecida, como se observa en los siguientes cuadros:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	16	50.00%
HOMBRES	16	50.00%
TOTAL	32	100%

ALIANZA POR MÉXICO		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	13	40.62%
HOMBRES	19	59.38%
TOTAL	32	100%

POR EL BIEN DE TODOS		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	14	43.75%
HOMBRES	18	56.25%
TOTAL	32	100%

NUEVA ALIANZA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	12	37.50%
HOMBRES	20	62.50%
TOTAL	32	100%

ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	17	53.12%
HOMBRES	15	46.88%
TOTAL	32	100%

En el caso de que los partidos políticos y coaliciones ejerzan el derecho que el artículo 181 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les otorga para realizar sustituciones, los porcentajes referidos podrán verse modificados.

16. Que el Secretario del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificó que los partidos políticos y coaliciones cumplieron con lo establecido por el artículo 175-B del Código de la materia, mismo que señala que en cada uno de los tres primeros segmentos de la lista deberá haber una candidatura de género distinto.
17. Que el artículo 178, párrafo 5, del Código de la materia señala que “la solicitud de cada partido político para el registro de la lista nacional de candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional para la circunscripción plurinominal nacional, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro de por lo menos 21 listas con las dos formulas por entidad federativa de las candidaturas a senadores por el principio de mayoría relativa, (...)”.

Al respecto, en el punto quinto del Acuerdo del Consejo General por el que se establecieron los criterios para el registro de candidaturas, se determinó que: “Para el registro de candidatos por el principio de representación proporcional, se dispensará la presentación de las constancias a que se refieren los párrafos 4 y 5 del artículo 178 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.

18. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 34, párrafos 1 y 2, en relación con el punto decimonoveno del citado Acuerdo del Consejo General por el que se establecieron los criterios para el registro de candidatos, fue verificado que en el caso del Partido Acción Nacional, fuera observado el respectivo acuerdo de participación con la agrupación política nacional Encuentro Social, mismo que fue aprobado por este Consejo General en sesión ordinaria del veintinueve de marzo del presente año.

Que en razón de los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9° y 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 36, párrafo 1, incisos d) y e); 56, párrafo 2; 58; 59, párrafos 1 y 3; 63, párrafo 1, inciso k); 175, párrafos 1 y 3; 175-A;

175-B; 176, párrafo 1, 177, párrafo 1, inciso d); 178, párrafos 1, 2, 3, 5 y 6; 179, párrafo 2; y 180, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2005-2006 y el punto tercero del acuerdo relativo al registro de las plataformas electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 82, párrafo 1, inciso o); y 179, párrafo 5, del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se registran las fórmulas de candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año 2006, presentadas por las coaliciones denominadas “Alianza por México” y “Por el Bien de Todos” y por los partidos Acción Nacional, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

RELACIÓN DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A SENADORES AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

No. de lista	Propietario	Suplente
1	CREEL MIRANDA SANTIAGO	DEL CONDE UGARTE JAIME
2	GARCIA CERVANTES RICARDO FRANCISCO	GUTIERREZ ARCE GABRIELA JOSEFINA
3	GONZALEZ CARRILLO ADRIANA	GARCIA LARA MANUEL DE JESUS
4	ORTUÑO GURZA MARIA TERESA	FLORES CERVANTES HUGO ERIC
5	MUÑOZ GUTIERREZ RAMON	YAÑEZ ROBLES ELIZABETH OSWELIA
6	GONZALEZ MORFIN JOSE	DELGADO FLORES LAURA YADIRA
7	LEAL ANGULO AUGUSTO CESAR	OROZCO RUBIO ALEJANDRO LUCAS
8	TORRES ORIGEL RICARDO	DAVALOS MARQUEZ MARTHA PATRICIA
9	RUIZ DEL RINCON GABRIELA	ROJO MANCILLAS JESUS RAMON
10	ALONSO DIAZ CANEJA ANGEL JUAN	MARTINEZ CERVANTES ROCIO
11	OCEJO MORENO JORGE ANDRES	LEON MIRAVALLS ANA MARIA
12	SALINAS TORRE ARMANDO	LOPEZ MARES MA. GUADALUPE
13	LASTRA MARIN LUCIO GALILEO	EGURROLA RODRIGUEZ MARIA ELIZABETH LUCRECIA
14	SADA ALANIS ALEJANDRA MARIA	TUDON MARTINEZ BALDEMAR
15	VELASCO RAMOS MARIA ISABEL	CHAVEZ LEAL JESUS EDUARDO
16	GOMEZ MONT Y URUETA MARIA TERESA	MIRANDA PAZ ENRIQUE ROBERTO
17	ABASCAL CARRANZA SALVADOR	LOMBERA ROMERO MARIA ELBA
18	LAVIADA HERNANDEZ CECILIA	CARDONA BENAVIDES CUAUHTEMOC
19	GAMEZ GUTIERREZ BLANCA AMELIA	RAMOS MOLINA HUMBERTO
20	GARCIA GAYTAN MARIA DEL ROCIO	MARTINEZ MORA LUIS GUILLERMO
21	GUTIERREZ ESTRADA ELODIA	ALGARA COSSIO JAVIER
22	ZAVALETA CRUZ MARIA DEL SOCORRO	GARZA CABELLO GARCIA FERNANDO
23	EPPEN CANALES BLANCA	CORONA RODRIGUEZ JOSE IGNACIO
24	DEL RIO GONZALEZ JUAN CARLOS	VELA ROSADO ELIZABETH
25	ESTEVA MELCHOR LUIS ANDRES	PEÑA PEÑA DIANA PERLA
26	LARA SALDAÑA GISELA JULIANA	GONZALEZ DE LA MAZA LAMBERTO
27	HINOJOSA PEREZ NEGRON ANA LUISA	GONZALEZ DE LEON JOAQUIN GERARDO
28	RINCON SILVA CAROLINA	VILCHIS HUERTA VENTURA
29	BECERRA CHIW LAURA PATRICIA	TELLO ALVARADO RAUL
30	JUAREZ OLVERA JUAN	AGUILAR SABIDO IRMA ROSA

31	LOYOLA TRUJILLO JOSE	MURO SOTO MARTHA JANETT
32	LAVIN SALAZAR RICARDO EDUARDO	LARRINAGA JEAN MARGARET

ALIANZA POR MÉXICO

No. de lista	Propietario	Suplente
1	GREEN MACIAS MARIA DEL ROSARIO GLORIA	DOMINGUEZ ARVIZU MARIA HILARIA
2	BELTRONES RIVERA MANLIO FABIO	VILLEGAS ARREOLA ALFREDO
3	ESCOBAR Y VEGA ARTURO	ARGÜELLES GUZMAN JACQUELINE GUADALUPE
4	MORENO Y URIEGAS MARIA DE LOS ANGELES	TREVIÑO ABATE AMADO FRANCISCO
5	ORTEGA FAJARDO MARIA IRMA	OROZCO GOMEZ JAVIER
6	MENDOZA GARZA JORGE	FIGUEROA SMUTNY JOSE RUBEN
7	AGUNDIS ARIAS FRANCISCO DE PAULA	FIGUEROA CANEDO SARA GUADALUPE
8	AGUILAR GARCIA GABRIELA	LEGORRETA ORDORICA JORGE
9	RAMIREZ LOPEZ HELADIO ELIAS	ALCANTARA ROJAS JOSE CARMEN ARTURO
10	ACEVES Y DEL OLMO CARLOS	DE LA MORA TORREBLANCA MARCO ANTONIO
11	ROMERO DESCHAMPS CARLOS ANTONIO	NEIRA CHAVEZ ARMANDO
12	SANTIAGO RAMIREZ CESAR AUGUSTO	PERALTA GALICIA ANIBAL
13	FLORES RICO CARLOS	RAMIREZ VARGAS SERGIO INOCENCIO
14	ALVAREZ PEREZ JESUS	GOMEZ CANTU GERONIMO SERGIO
15	DIAZ ESCARRAGA HELIODORO CARLOS	VARELA FLORES HECTOR HUGO
16	GALINDO JAIME RAFAEL	JIMENEZ SANCHEZ LAURA ELVIRA
17	BLACKALLER AYALA CARLOS	MIRELES MORALES CARLOS
18	RUIZ VEGA OFELIA	CRUZ TOLEDO FROYLAN
19	SALAZAR MUCIÑO PEDRO ALBERTO	CHAVARRIA CORNEJO ROBERTO
20	LLADO CASTILLO ZAIDA ALICIA	OVALLE CLAUDIA MARIELA
21	BARRERA VELAZQUEZ FERNANDO HEBERTO	MUÑOZ MOSQUEDA LUIS ANTONIO
22	QUIROGA TAMEZ MAYELA MARIA DE LOURDES	MARTINEZ TAPIA JAIME
23	CASTAÑEDA ORTIZ CONCEPCION OLIVIA	CARRASCO XOCHIPA LUCIA
24	PANIAGUA GOMEZ JOSE LUIS	MIRAMONTES AMADOR MARIA ISABEL
25	GARCIA LAZARO IRMA	GONZALEZ RASCON ROSALINDA
26	JASSO NIETO OFELIA SOCORRO	VALENCIA ROQUE ELIGIO
27	GARATE URUCHURTU ALEJANDRO	MONROY NUEVO JOSE LUIS
28	BASILIO SOTELO NORMA ENRIQUETA	BARAJAS SOSA ALICIA ELVA
29	CAMPOS FIGUEROA EMMA VICTORIA	SANTACRUZ SERVIN WALTER ROBERTO
30	HERRERA RANGEL PEDRO	ALEMAN ALVAREZ JOSE MANUEL
31	MARTINEZ RIVERA LAURA ELENA	RUIZ MIRAMONTES NADIA MARISA
32	VELAZQUEZ ESPINOSA RAFAEL	DE ALEJANDRO ACEVEDO GRACIELA

POR EL BIEN DE TODOS

No. de lista	Propietario	Suplente
1	YBARRA DE LA GARZA MARIA DEL ROSARIO	MARTINEZ GAYTAN INTI
2	NAVARRETE RUIZ CARLOS	CARMONA LAREDO RAYMUNDO
3	ANAYA GUTIERREZ ALBERTO	RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA GUADALUPE
4	ROJO E INCHAUSTEGUI MARIA DE LOURDES	MONTIEL REYES ARIADNA
5	MONREAL AVILA RICARDO	BARRAGAN OCAMPO LE ROY
6	WALTON ABURTO LUIS	MALDONADO VENEGAS LUIS
7	GONZALEZ YÁNEZ ALEJANDRO	GONZALEZ CASTRO JOSE LIBRADO
8	SOTELO GARCIA CARLOS	BRITO CASTREJON ALEJANDRO
9	CORICHI GARCIA CLAUDIA SOFIA	REYES MIRANDA MARIA AZUCENA
10	LOBATO CAMPOS JOSE LUIS	GARCIA LIZARDI FRANCISCO ALCIBIADES
11	VEGA Y GALINA ROBERTO JAVIER	SAENZ GARZA MIGUEL ANGEL

12	MARTINEZ Y HERNANDEZ IFIGENIA MARTHA	SOUZA Y MACHORRO JORGE
13	ESPINOSA RAMOS FRANCISCO AMADEO	CHANG ZAMBRANO GUILLERMO ALBERTO
14	GÚITRON FUENTEVILLA JULIAN	VARGAS RAMON JAVIER SANTIAGO
15	SOLIS MARTINEZ JUAN CARLOS	CAMPOS GONZALEZ PENELOPE
16	BENITEZ HERNANDEZ ALFREDO	ALVAREZ HERNANDEZ MARIA GUADALUPE
17	VAZQUEZ ALATORRE TALIA DEL CARMEN	GUTIERRES LUIS MARGARITA
18	SOTO SANTANA MARIA JUANA	RODRIGUEZ GARCIA FERNANDO
19	JIMENEZ ORTEGA JORGE	GARCIA RIVERA ELIZABETH
20	RUIZ MENDOZA GLORIA CRISTINA	ROJAS MIRANDA MARIO
21	CARDONA BERTHA ALICIA	MARTINEZ ITURRIBARRIA ELSA DE LA SOLEDAD
22	SAN MIGUEL GARZA ROLANDO	PEREZ CARRILLO WILBERT
23	COLON SALAZAR CRISTOBAL	MENDOZA PEÑA JUANA
24	LOYA SERRANO MARIA DEL CARMEN REFUGIO	CARRANZA BENITEZ FANNY
25	MIRELES VALVERDE JOSE MANUEL	VAZQUEZ NAJERA JOSE FERNANDO
26	HERNANDEZ MARTINEZ MONICA	CAMBRON MARTÍN
27	RODRIGUEZ GONZALEZ GEORGINA RAQUEL	RUIZ HERNANDEZ JUAN ARMANDO
28	GARCIA TINAJERO PEREZ RAFAEL	OJEDA CATRO JESUS ATANACIO
29	MARTINEZ GOMEZ OLIVIA	TELLO BOLANOS ALBERTA
30	AVILA GARCIA VANIA ROXANA	SOLIS SOLIS ELVIA
31	PARRA MONTES RICARDO GUILLERMO	RODRIGUEZ MARTINEZ ALBA ZAYONARA
32	AGUILAR SANCHEZ AURORA	BAUTISTA NUÑEZ MARIA LUISA

NUEVA ALIANZA

No. de lista	Propietario	Suplente
1	OCHOA GUZMAN RAFAEL	MARTINEZ MANRIQUEZ IRMA
2	ARECHIGA SANTAMARIA JOSE GUILLERMO	URIARTE RICO MARIA OLGA MARGARITA
3	SANDOVAL URBAN EVELIA	EUAN SALAZAR SERGIO ALONSO
4	IBAÑEZ MONTES JOSE ANGEL	NAVA MARTINEZ MA. ELENA
5	RAMOS SALINAS OSCAR MARTIN	RIZO RUIZ MARIA DEL CARMEN
6	ALAMILLA FUENTES SILVIA NOEMI DEL SOCORRO	LOPEZ CASTILLO ADRIANA ANGELINA
7	SANCHEZ HERNANDEZ ALFONSO	IRIGOYEN LOPEZ GUADALUPE
8	ZUÑIGA ROMERO JESÚS	RODRIGUEZ PEREZ JUANA
9	AGUILAR MACIAS MARIA FELIX	HEREDIA GARRIDO IRMA AZUCENA
10	CAAMAL MENA JOSE ANGELINO	SEPULVEDA ALVARADO JOSE ALBERTO
11	ESCANDON LOPEZ ERICK ARMANDO	PINEDA GONZALEZ JOSE FRANCISCO
12	MONROY BEDOLLA MARIA DOLORES	ORDAZ FERRER MARTHA ELVA
13	LANGARICA QUINTANA IGNACIO	STOREY MONTALVO CARLOTA HERMINIA
14	MEJIA CARRO HAZAEL	COLLI CUEVAS ROSA MARIA
15	DE LEON AYALA AIDA	BELIO PIÑA ANTONIO
16	PORTALES TORRES MARTIN LORENZO	FARIAS IZQUIERDO LINDA GUADALUPE
17	MOCTEZUMA HERNANDEZ AMERICA	GONZALEZ ASTUDILLO MARGARITA
18	PINTOR CHAVEZ MARIA MANUELA	MORALES GARCIA CATALINA
19	TRINIDAD CRUZ ANTONIO	COBO SEARA MARIA JOSE
20	GARCIA PERAZA JOSE FELICIANO	ARELLANO VEGA ERISTELA
21	RAMIREZ BUSTAMANTE MARIA CRISTINA	CASTRO HERRERA JULIO CESAR
22	LLERENAS GODINA MIGUEL ANGEL	GUEDEA EUSEBIO ROSA HERLINDA
23	MENDOZA VAZQUEZ COSME ALEJANDRO	DELGADO PUENTE LAURA ELENA
24	PLASCENCIA RAMIREZ NANCY ARMIDA	TOVAR BELTRAN LOURDES ANGELICA
25	JAVALERA VILLALOBOS OSCAR	SOTO VALENZUELA RAMON
26	BASURTO OCEGUERA JOSE LUIS	PALOMO GOMEZ ARMANDO MIGUEL
27	CHAVEZ OLIVAS MARTHA LUZ	CHAPARRO OCHOA SOCORRO
28	IBARRA JUAREZ JORGE LUIS	ESCARCEGA JUAREZ MARCIA CORINA

29	SANCHEZ REYES JOSE GABRIEL	GARCIA SALGADO JOSE
30	VELAZQUEZ SANCHEZ MARIA MERCEDES	MUÑOZ ARAIZA CESAR GERARDO
31	HERNANDEZ HILARIA JUSTINO	LERMA LOPEZ BEATRIZ ADRIANA
32	COLIS DELGADO JUAN MANUEL	ROLON HERNANDEZ ROCIO DE LOS ANGELES

ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA

No. de lista	Propietario	Suplente
1	BEGNE GUERRA ALBERTO	MARTINEZ DE LA TORRE CARLOS
2	CARRANCA Y RIVAS RAUL CAMILO JOSE	CORZO SOLIS EXAL PEDRO
3	SCHERER CASTILLO CLARA	RODRIGUEZ HARO LISSETTE JESSICA
4	FUENTES MOLINAR OLAK	GARCIA GOMEZ DORA MA.
5	DALTON PALOMO MARIA MARGARITA	SIGÜENZA OROZCO SALVADOR
6	SANCHEZ AGUILAR ERNESTO	ESPINOSA PEREZ MARTHA
7	SADA GRANADOS LILIANA	RODRIGUEZ TREVIÑO JUAN CARLOS
8	TORRES VARGAS ROSANTINA	GONZALEZ TAPIA FLORA
9	PADILLA TORRES FERNANDO	ZEPEDA GARAY SANDRA VERONICA
10	CORDOVA HERNANDEZ JUANA EVA	BLANCO CRUZ MARIA DE LOS ANGELES
11	CONTRERAS URENDEZ EVA	RANGEL AGUILERA EDEN
12	ACUÑA MEDELLIN EDUARDO	GERARDO GUERRERO ADRIANA
13	VALENCIA FLORES MARIA SILVIA	GONZALEZ TAPIA BERTINA
14	GONZALEZ LOPEZ MARIA GRACIELA	LIBREROS ALVAREZ LILIA ANGELICA
15	MURILLO LOZA GLORIA ALICIA	GRAJALES AMADOR TERESA DE JESUS
16	CONDE RODRIGUEZ SARA NORMA	PEÑALOZA SANTA CRUZ VICTOR
17	FAJARDO ANGEL	GUZMAN GOMEZ MARIA ESTHER
18	GARCIA SANTELIS DIDIER BLADIMIR	TORRES CAUDILLO JORGE
19	GUZMAN GOMEZ ERNESTINA	GARCIA VACA DELIA
20	CALDERON CRUZ ROSA MARBEL	PUENTE LAGUNAS ADRIANA
21	SANCHEZ MANCILLA LOURDES	BERNAL MILLAN REYES
22	CASTAÑEDA MENDOZA LUIS	MARIANO MIRANDA OSCAR
23	ROSALES ORANJA JULIO RAUL	ARZATE MENDOZA MARIA AZUCENA
24	AGUIRRE DE LA VEGA MARIA CRISTINA	DE JESUS VILLEGAS PATRICIA
25	MARTINEZ MARTINEZ GUADALUPE	PEREZ RODRIGUEZ DULCE MARIA
26	RAMOS FLORES MIGUEL AGUSTIN	ORTIZ APARICIO MARIA DEL ROCIO
27	TORIBIO RIVAS JUAN BENJAMIN	MARTINEZ ORTIZ JORGE ARMANDO
28	LOPEZ HIDALGO EMILIO	MEDEL MOSQUEDA ANNA CESILIA
29	DE LA ROSA OLGUIN ALFREDO	ANTELE FISCAL TOMAS
30	DE LA ROSA AGUILAR ROSARIO TURQUEZA	ANTELE TOTO MIGUELINA
31	CORDOVA ALCUDIA ELIAS	TORRES AMARO ANGEL
32	SERRANO SANCHEZ MA. FELIX	JARAMILLO PEREZ SABINO

Segundo.- Expídanse las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional presentadas ante este Consejo General por las coaliciones denominadas “Alianza por México” y “Por el Bien de Todos” y por los partidos Acción Nacional, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

Tercero.- Conforme a lo señalado por el artículo 63, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el punto primero, numeral 12, inciso l) del “Acuerdo del Consejo General por el que se expide el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y Diputados por el principio de Representación Proporcional y de Senadores y de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, en sus dos modalidades, para el Proceso Electoral Federal del año 2006” el partido político al que originalmente pertenecen y el grupo

parlamentario en el que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, los candidatos de las coaliciones “Alianza por México” y “Por el Bien de Todos”, son los que a continuación se enlistan:

**PARTIDO POLÍTICO DE ORIGEN Y GRUPO PARLAMENTARIO EN EL QUE
QUEDARÁN COMPRENDIDAS LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A
SENADORES AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CASO DE RESULTAR ELECTOS**

ALIANZA POR MÉXICO

Número	Propietario	Suplente
01	PRI	PRI
02	PRI	PRI
03	PVEM	PVEM
04	PRI	PRI
05	PVEM	PVEM
06	PRI	PRI
07	PVEM	PVEM
08	PVEM	PVEM
09	PRI	PRI
10	PRI	PRI
11	PRI	PRI
12	PRI	PRI
13	PRI	PRI
14	PRI	PRI
15	PRI	PRI
16	PRI	PRI
17	PRI	PRI
18	PRI	PRI
19	PRI	PRI
20	PRI	PRI
21	PRI	PRI
22	PRI	PRI
23	PRI	PRI
24	PRI	PRI
25	PRI	PRI
26	PRI	PRI
27	PRI	PRI
28	PRI	PRI
29	PRI	PRI
30	PRI	PRI
31	PRI	PRI
32	PRI	PRI

POR EL BIEN DE TODOS

Número	Propietario	Suplente
01	PRD	PRD
02	PRD	PRD
03	PT	PT
04	PRD	PRD
05	PRD	PRD
06	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
07	PT	PT
08	PRD	PRD
09	PRD	PRD
10	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
11	PRD	PRD
12	PRD	PRD
13	PT	PT
14	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
15	PRD	PRD
16	PRD	PRD
17	PRD	PRD
18	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
19	PRD	PRD
20	PT	PT
21	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
22	PRD	PRD
23	PT	PT
24	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
25	PRD	PRD
26	PT	PT
27	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
28	PRD	PRD
29	PT	PT
30	CONVERGENCIA	CONVERGENCIA
31	PT	PT
32	PT	PT

Cuarto.- Publíquense en el Diario Oficial de la Federación las fórmulas de candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional registradas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión especial del Consejo General celebrada el 18 de abril de dos mil seis. El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal.-** Rúbrica.